



Resolución Ejecutiva Regional

N°143-2024-GRSM/GR



Moyobamba, 14 de mayo del 2024

VISTO:

El Convenio de Inversión Regional y Distrital entre el Gobierno Regional San Martín, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas y la Empresa Privada Cementos Selva S.A.C., la Adenda N°01 y N°02 del precitado Convenio, Memorando N°750-2024-GRSM/GGR, el Informe N°057-2024-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2°, del Título I de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;





Resolución Ejecutiva Regional

N°143-2024-GRSM/GR

Que, en el artículo 2° de la Ley N°30608 que modifica el artículo 1° de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que: “El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N°1361, que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos, en su artículo 2° señala: “En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°036-2017-EF, en el numeral 90.4 del artículo 90°, establece que: “Para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública debe realizar las siguientes acciones: **1.** Registra en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo, se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el artículo 98°. **2.** Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos;

Que, el numeral 91.1 del artículo 91° del cuerpo legal citado precedentemente, dispone que: “Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente: **1.** Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 88°. **2.** El número del registro administrativo en el SIAF-SP





Resolución Ejecutiva Regional

N°143-2024-GRSM/GR

de la respectiva afectación presupuestal y financiera. **3.** Copia de la conformidad de recepción y la conformidad de calidad, o la conformidad por avance y la conformidad de calidad por avance, correspondientes autenticadas por un fedatario, o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto. **4.** Registra la información de la solicitud en el módulo web CIPRL o CIPGN;

Que, mediante Acuerdo Regional N°008-2021-GRSM/CR, de fecha 22 de febrero del 2021, en su Artículo Cuarto, FACULTA al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública con la Empresa Privada, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N°29230;

Que, en amparo a la Ley N°29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Público", se suscribió el Convenio de Inversión Regional y Distrital entre el Gobierno Regional San Martín, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas y la Empresa Privada Cementos Selva S.A.C., de fecha 25 de octubre del 2021, Adenda N°01 y N°02, ambos de fecha 12 de abril del 2024;

Que, la Cláusula Vigésimo Segunda del precitado Convenio de inversión Regional y Distrital, designa al Sub Gerente de Presupuesto como responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como emitir las certificaciones presupuestales;

Que, mediante el Memorando N°750-2024-GRSM/GGR, de fecha 03 de mayo del 2024, el Gerente General Regional solicita realizar la afectación presupuestal, compromiso y devengado respecto a la solicitud de emisión de CIPRL a favor de Cementos Selva S.A.C., correspondiente al proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la Localidad Segunda Jerusalén - Azunguillo del Distrito de Elías Soplin Vargas - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín", con CUI N°2501473, por el importe de S/ 447 555,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles);





Resolución Ejecutiva Regional

N°143-2024-GRSM/GR



Que, en consecuencia, es necesario la incorporación de recursos presupuestales en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 447 555,00)**, a favor de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, a fin de poder registrar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) a favor de CSSAC;



Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el literal d. del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, los mismos que son aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego;



De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, inciso ii) del numeral 25.1 del artículo 25° del Subcapítulo III “De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01., y contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE

Artículo 1. Promulgación de un crédito Suplementario. Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 447 555,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**; en la fuente de financiamiento: **3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 143-2024-GRSM/GR



Artículo 2. Disponer. A las Instancias Administrativas correspondientes, adoptar las acciones pertinentes conforme a su competencia en cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3. Codificaciones. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4. Notas de Modificación Presupuestaria. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 2 – Crédito Suplementario que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5. Presentación de la Resolución. copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1140 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

